

María José Redondo Cantera
(Coord.)



EL MODELO ITALIANO EN LAS ARTES PLÁSTICAS DE LA PENÍNSULA IBÉRICA DURANTE EL RENACIMIENTO

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

EL MODELO ITALIANO EN LAS ARTES PLÁSTICAS DE LA PENÍNSULA IBÉRICA DURANTE EL RENACIMIENTO

Coordinadora

MARÍA JOSÉ REDONDO CANTERA

Autores

NICOLE DACOS	VITOR SERRÃO
LUIZ MARQUES	AGUSTÍN BUSTAMANTE GARCÍA
JOAQUIM GARRIGA	LINO CABEZAS
JUAN LUIS GONZÁLEZ GARCÍA	ANTONIO URQUIZAR HERRERA
F. JAVIER RAMOS GÓMEZ	ANTONIO VANNUGLI
SYLVIE DESWARTE-ROSA	FELIPE PEREDA
CARMEN MORTE GARCÍA	MARÍA JOSÉ REDONDO CANTERA
LUCIANO MIGLIACCIO	FERNANDO JORGE ARTUR GRILO
MARGARITA M. ESTELLA MARCOS	JOSÉ LUIS CANO DE GARDOQUI GARCÍA
MARIA JOÃO BAPTISTA BONINA	CARMEN GÓMEZ URDÁÑEZ
AURELIO A. BARRÓN GARCÍA	

El modelo italiano en las artes plásticas de la Península Ibérica durante el Renacimiento / Coordina María José Redondo Cantera ; autores Nicolae Dacos ... [et al.]. - Valladolid : Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, [2004]

585 p. : il. ; 24 cm. (Arte y Arqueología ; 20)
ISBN: 84-8448-310-X

1. Arte del Renacimiento - Portugal - Influencia Italiana 2. Arte del Renacimiento - España - Influencia Italiana I. Redondo Cantera, María José, coord. II. Dacos, Nicole, aut. III. Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio, ed. IV. Serie

7.034(460)5

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES
E INTERCAMBIO EDITORIAL
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

MASSERIZIA Y MAYORAZGO: LA RECEPCIÓN ANDALUZA DE LAS IDEAS ITALIANAS SOBRE LA CASA DEL NOBLE Y SU ADECUACIÓN SOCIAL

ANTONIO URQUÍZAR HERRERA
Universidad de Córdoba

A. Castillo Solórzano, *El mayorazgo figura*.

«Elena: De aquestos diez mil ducados,
con lo demás que se espera,
vestidos y joyas trazo,
colgaduras, coches, silla,
la familia de criados
desde la escalera arriba
y de la escalera abajo».

A. Mira de Amescua, *La adversa fortuna de don Bernardo de Cabrera*.

«Villano: ¡Pardiez!, que no lo creyera
si no estuviera mirando
esta casa desdichada
en que vive don Bernardo.
Más arreada es la mía
Aunque de pobre villano,
sin paramentos de seda
sin toldo, sin mayorazgo.
¡Esta es ya lástima grande!
¡Ah, señor, señor!»

Desde finales del siglo XV en adelante, el modelo de residencia representativa de la nobleza española se vio sometido a diversos cambios que afectaban a su fisonomía arquitectónica y a los patrones de su decoración mueble¹.

Por un lado, el modelo constructivo experimentó una transformación sin precedentes gracias a la expansión de nuevos tipos domésticos que superaban los tradicionales alcázares de los lugares de señorío, a la renovación del lenguaje arquitectónico y a la decoración cada vez más frecuente de los paramentos por medio de pinturas murales y policromía de las carpinterías². Y por otro, los ajuares fami-

¹ Este trabajo se inscribe dentro del proyecto de investigación 'Cambio y continuidad. Las transformaciones sociales en las oligarquías municipales andaluzas (ss. XV-XVIII)', financiado por el MECID con la referencia BHA2003-09505-C03-01.

² Sobre la decoración pictórica de paramentos y carpinterías en las residencias particulares de Sevilla, Córdoba y Granada, vid. J. Gestoso y Pérez, «La casa sevillana en los siglos XIV, XV y XVI», en *Curiosidades*

liares conocieron una importante diversificación y un incremento espectacular de su riqueza cuantitativa y cualitativa. La suma de estos dos elementos hizo que los exteriores e interiores domésticos fueran configurándose progresivamente como espacios cada vez más cuidados.

Pero, como esperamos demostrar en este trabajo a partir de varios ejemplos andaluces, tal proceso no fue solamente estético y material, ni se limitó a ser una simple moda cortesana relativa al gusto. En España como en Italia, las 'casas principales' se convirtieron a través de su arquitectura y su decoración en elementos de identificación familiar; y se dotaron de implicaciones de tipo ideológico relativas al fundamento de la posición de sus agentes en el linaje y la sociedad. Y estas implicaciones estuvieron, además, tan relacionadas con Italia como el lenguaje artístico que revestía su materialización, aunque el grado y la naturaleza de la dependencia fuese bastante diferente en ambos casos. En este particular, como en casi todos los géneros y soportes del arte renaciente hispano, la recepción de los modos italianos no mantuvo un estricto paralelo en la traslación de formas, significados y uso y función de las obras.

La casa como espacio de representación

De forma general, podemos encontrar unas primeras reflexiones sobre la relación entre la casa, su ornamentación y el modo de vida noble en los tratados italianos de arquitectura. Incluso si reparamos únicamente en los textos que fueron conocidos por los señores andaluces –los únicos libros de teoría artística que aparecen en sus bibliotecas– vemos cómo en el ideario renacentista, la actividad de construir está ligada a la ornamentación, y ambas tienen implicaciones sociales y familiares³.

Así fue desde el origen de la tratadística arquitectónica en el romano –aunque asumido como propio– Vitruvio. De acuerdo con su concepto de decoro, la casa debía tener una arquitectura y una ornamentación dependiente de la categoría de sus señores:

«[...] quien posea un escaso patrimonio no precisa de vestíbulos suntuosos, ni de recibidores, ni de atrios magníficos, ya que son ellos los que se ven obligados a visitar a otras personas y nadie acude a visitados. Los que viven de los productos del campo deben dis-

antiguas sevillanas (serie segunda), Sevilla, Oficina del periódico El Correo de Andalucía, 1910, pp. 166 y ss.; A. Urquizar Herrera, *El Renacimiento en la periferia. La recepción de los modos italianos en la experiencia pictórica del Quinientos cordobés*, Córdoba, 2001, pp. 202 y ss.; y R. López Guzmán, *Tradición y clasicismo en la Granada del XVI. Arquitectura civil y urbanismo*, Granada, 1987, pp. 149 y ss.

³ En este sentido destaca especialmente la biblioteca del marqués de Priego don Pedro Fernández de Córdoba, en la que se encuentran varios «Vitruvio de arquitectura», «los diez libros de arquitectura de León Bautista Alberti», «Los cuatro libros de arquitectura de Pedro Cataneo», y los «tercero y cuarto tomos libro de arquitectura del Sebastián Serlio boloñés». Inventario post mortem de don Pedro Fernández de Córdoba, Archivo General de Andalucía (en adelante AGA), Fondo Medinaceli, Sección Priego, sig. 91-1, s/f, 1/09/1606.

poner sus establos y sus tiendas en los vestíbulos, y en el interior de la vivienda se situarán las bodegas, graneros y despensas, cuya finalidad es guardar los productos, más que ofrecer un aspecto elegante. Los prestamistas y arrendadores dispondrán de casas más cómodas, más amplias y protegidas frente a posibles manejos ocultos. Los abogados e intelectuales habitarán casas más elegantes y espaciosas, con el fin de celebrar sus reuniones cómodamente; los ciudadanos nobles y quienes ostentan la responsabilidad de atender a los ciudadanos por ejercer cargos políticos o magistraturas, deben disponer de vestíbulos regios, atrios distinguidos, peristilos con gran capacidad, jardines y paseos adecuadamente amplios, en consonancia con el prestigio y la dignidad de sus moradores; y además bibliotecas y basílicas que guarden una digna correlación con la magnificencia de los edificios públicos, dado que en sus propios domicilios se celebran decisiones de carácter público, juicios y pruebas de carácter privado, con cierta frecuencia»⁴.

Quedaba claro que la disposición y la ornamentación del edificio tenían que estar en consonancia con las necesidades derivadas de la dedicación profesional del poseedor, pero también con el «prestigio y la dignidad» que le acompaña, con la nobleza de la familia. Estas ideas fueron oportunamente recogidas por la tratadística del Renacimiento. En algunos casos, como ocurre con el libro IV de Serlio, limitándose a la identificación entre arquitectura y familia: «Las armas dan gran ornamento al edificio, y de más desto son de gran utilidad, porque pruevan y señalan en las partes que están puestas, quien son los señores de los edificios, y perpetúa sus nombres y memorias»⁵. Y en otros, como en *De la arquitectura* de Alberti, con unas implicaciones mucho más amplias. Relacionadas incluso con su concepto de *masserizia* –que después comentaremos–, para dotar también a la arquitectura doméstica de un valor moral ligado a las virtudes familiares.

Primero, expone Alberti, la casa como refugio familiar: «¡Cuántas familias nobilísimas, abatidas por la injuria del tiempo, habrían desaparecido de nuestra ciudad y de otras tantas en todo el mundo, si el hogar paterno no hubiese mantenido a los supervivientes reunidos, como acogidos junto a sus antepasados»⁶.

Y después, la casa como espacio de representación y de exhibición de identidad familiar: «[...] como decía Tucídides, construimos grandes edificios para parecer grandes a nuestros descendientes–, y puesto que solemos adornar nuestras casas no menos para honrar la patria y la familia que por amor a la suntuosidad –¿y quién negará que es deber de todo hombre de bien–, lo mejor será indudablemente que las partes públicas del edificio, o las que deben agradar a los huéspedes, como es el caso de la fachada, del vestíbulo, etc., sean más agradables. Y, aunque considero censurables a los que se exceden, creo que aún son más reprobables los que, a pesar de grandes gastos, edifican de tal modo que no pueden adornar sus obras, que los que deciden gastar un poco más en decoración»⁷.

⁴ M. Vitruvio, *Los diez libros de arquitectura*, IV. Edición de D. Rodríguez, Madrid, 1995, p. 243.

⁵ S. Serlio (F. de Villalpando, ed.), *Tercero y cuarto libro de arquitectura*, Toledo, 1552, lib. IV fol. 77v.

⁶ L. B. Alberti, *De la arquitectura*, I, III. Edición de R. Villa, *De la pintura y otros escritos sobre arte*, Madrid, 1999, p. 148.

⁷ *Id.*, IX, X, p. 165.

En la tratadística italiana conocida en Andalucía, la posesión de una casa solariega era un elemento determinante para la imagen pública de la familia. Pero, a diferencia de lo que puede ocurrir en otros ámbitos de la recepción periférica del Renacimiento, en este caso las reflexiones teóricas estaban acompañadas de la práctica habitual e incluso compartían conceptos con la opinión común. Tanto es así que en una sociedad tan dependiente del buen nombre y las apariencias como la andaluza —y toda la castellana— del siglo XVI, la casa y su ornamentación incluso podían llegar a servir para probar la bondad del linaje en determinadas circunstancias. En la teoría, pero también en el día a día, las casas eran algo más que una unidad de habitación en la que residir. También funcionaban como un espacio de cohesión familiar y herramienta de proyección social. Las 'casas principales' se identificaban con la familia, de forma que servían tanto de referente de unidad para sus miembros, cuanto de escaparate público hacia la sociedad.

Así se nos muestra, por ejemplo, en la narración que hizo Pedro de Medina del uso representativo que el VI duque de Medina Sidonia, don Juan Alonso de Guzmán, solía hacer de sus casas principales sevillanas y de su ajuar doméstico cuando se desplazaba. En primer lugar, su posición como anfitrión en las bodas reales de 1526 entre Carlos V e Isabel de Portugal:

«Llegados a Sevilla, se hizo casamiento de sus Majestades, y el duque de Medina tuvo en su casa e hizo banquete por muchos días a D. Juan de Aragón, arzobispo de Zaragoza hermano de la excelente señora D.^a Ana de Aragón duquesa de Medina, y el muy excelente señor don Álvaro de Zúñiga duque de Béjar su tío, y a D. Álvaro, D. Bernardino y D. Juan, primos suyos, y al marqués de las Navas, y a D. Luis de Ávila, comendador mayor de Alcántara, y hacía plato a otros muchos caballeros y señores, teniendo en su casa con estos señores grandes regocijos y pasatiempos, y haciéndose en las casas y plaza del duque, grandes fiestas por muchos días, más que en otra parte de la cibdad»⁸.

Tal había sido el esfuerzo de la puesta en escena de los palacios sevillanos, que fueron descritos por el embajador veneciano Navagero, presente en las bodas imperiales, diciendo «que no los he visto mejores ni más bellos en toda España»⁹. Pero la escenografía del poder no se limitaba al edificio. Cuando unos años después, en 1539, el mismo VI duque acudió a una convocatoria de Cortes en Toledo, se llevó consigo los muebles y enseres que necesitaba para reproducir el decorado doméstico que su categoría necesitaba:

«A estas Cortes fue D. Juan Alfonso de Guzmán, duque de Medinasidonia con gran aparato y grandeza, llevando en su compañía cinco señores de título, con muchos caballeros del Andalucía, y muchos criados y vasallos suyos. El aposento que el duque tuvo en Toledo, fue el más rico que allí se ha visto; porque había en él diez y ocho piezas de

salas, cámaras y recámaras altas y bajas, todas tapizadas y entoldadas de telas de oro y brocados ricos de diversos colores, todos tejidos con sus armas y fechos para su casa. Fue tanta la fama de la riqueza del aposento del duque de Medina, que todos los de la cibdad y los que de fuera de ella venían, no cesaban contino de lo venir a ver. Muy grande era en Toledo la fama de la riqueza del aposento del duque de Medina, que en la cibdad no se trataba casi de otra cosa»¹⁰.

Mientras que el exterior de la casa, su fachada, era una plataforma para la transmisión de mensajes abierta a todo el mundo; el interior tenía un acceso más reducido. Aunque esto no limitaba su capacidad de exhibición. Lo seleccionado de su audiencia y la función de espacio de convivencia social que cumplía lo convertían en una herramienta de representación básica. La casa, desde el patio hasta la recámara, era el escenario en el que el señor recibía a sus sometidos, sus iguales y sus superiores. Y aunque cada uno de ellos obtendría un trato diferente, todos tenían que asimilar un mismo mensaje basado en la virtud, la riqueza y el poder de la familia. De la función tradicional de la fortaleza como expresión del poder militar, se pasó al palacio como representación del poder social. Esto condujo a que ni siquiera cuando la función defensiva era todavía necesaria y predominante, como ocurría en Andalucía en los castillos de La Calahorra y Vélez Blanco, se pudiera prescindir de una cuidada ornamentación arquitectónica interior, que tomó, precisamente formas decididamente italianas¹¹.

Las decoraciones de estos castillos, como las referencias teóricas que hemos encontrado en Vitruvio y Alberti, están relacionadas, en sentido estricto, con el inmueble arquitectónico. Aunque los tratadistas también comprendían en él a las pinturas que cubrían sus muros; un género figurativo que había preocupado al latino, y que por tanto fue igualmente recogido por Serlio y Alberti en sus referencias a la casa privada. Pero podemos pensar que el lector de la época fácilmente podía hacer extensivos estos razonamientos de ornamentación arquitectónica a las piezas muebles que completaban los programas decorativos de la edificación. Ha de entenderse que toda la casa, interior y exterior, arquitectura y ornamentación, es por igual representación social de la familia.

En este sentido, hay que reconocer que el zócalo de pintura mural de la 'Casa Mudéjar' en Córdoba, o el friso de escayola del palacio granadino de los herederos de don Hernando de Zafra, el secretario de los Reyes Católicos, donde la heráldica familiar se distribuía entre estípites antropomorfos y alegorías de la *Fortaleza* y la *Justicia*¹², tenían el mismo valor representativo que las galerías de retratos de antepasados de don Fernando Enríquez de Ribera, el III duque de Alcalá. E incluso el ajuar de los oratorios, que con cierta frecuencia solía donarse a conventos y

⁸ P. Medina, *Crónica de los duques...*, pp. 353-354.

⁹ Vid. M. Falomir Faus, «Sobre el marqués del Cenete y la participación valenciana en el castillo de La Calahorra», *Archivo Español de Arte*, 1990, 63 (250), pp. 263-269.

¹² Vid. A. Urquizar Herrera, *El Renacimiento en la periferia...*, p. 204; y R. López Guzmán, *Tradición y clasicismo...*, p. 181.

⁹ P. de Medina, *Crónica de los duques de Medina Sidonia*, Colección de documentos inéditos para la Historia de España, vol. XXXIX, Madrid, 1859, p. 351.

¹⁰ J. García Mercadal, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Salamanca, 1999, vol. II, p. 22.

monasterios a la muerte de sus titulares, podía configurar también un patrimonio simbólico identificable por los blasones y susceptible de convertirse en fuente de identidad familiar a través de su permanencia en la casa¹³.

La casa y su decoración como elemento de identidad familiar

Los escudos de armas a los que se refería Serlio estaban en la portada de los palacios, pero también en los reposteros del interior y en las galerías de retratos familiares, así como en la plata y, en ocasiones, en los muebles, los guadamecés, los cuadros y los tapices¹⁴. Con blasones, e incluso sin ellos, todos estos objetos pasan a ser considerados indudables elementos de identificación familiar por su mera localización en las 'casas principales'. Pero también lo son, y de forma todavía más clara, en tanto que frecuentes integrantes de un legado familiar que se mantiene generacionalmente. Esto es lo que los convierte, de manera definitiva, en espejos parlantes de las virtudes del linaje.

Y es que, como puede deducirse de lo hasta ahora dicho, el triángulo formado por la casa, su decoración y sus habitantes, debe entenderse desde el concepto amplio de familia que modelaba la mentalidad aristocrática del Antiguo Régimen. Para llegar a ser núcleo de identificación familiar, la casa y lo que en ella se contiene, no se percibe como una simple propiedad individual, sino que con frecuencia ha de ser vista como una referencia transgeneracional; como un elemento de relación entre antepasados y descendientes que podía alcanzar implicaciones éticas, jurídicas e ideológicas. El hecho de que la casa fuera uno de los principales elementos constitutivos del patrimonio familiar no se debía únicamente a su valor económico, sino también a la carga simbólica que adquiría en una sociedad absolutamente obsesionada por la continuidad de las virtudes familiares.

En la Italia del siglo XV, la reflexión sobre la permanencia de los bienes familiares se había articulado en este sentido en torno a la idea de la *masserizia*. Éste era un concepto económico de origen burgués que en principio se refería al dinero ahorrado por la familia y a los bienes que conformaban el ajuar doméstico. Pero precisamente en los escritos de Leon Battista Alberti alcanzó un significado ético por el que pasaba a ser un procedimiento para enriquecer no sólo las arcas familiares, sino también su reputación y su honor¹⁵. El capital económico que conformaban los bienes materiales atesorados se convertía también en capital moral y en

fuente de identidad familiar: «Oggi impariamo non solo quale sia la vera masserizia, ma insieme l'ottimo civilissimo vivere, diventare virtuoso, adoperare la virtù, vivere lieto e fare cose delle quali non dubiti»¹⁶. La posesión de dinero, ropas, muebles, ajuar y ornamentos en el hogar evidenciaban la riqueza de la familia, pero también la nobleza de su comportamiento. La virtud que se había demostrado en la administración de los bienes era prueba de la que se podía desarrollar en sociedad.

En fechas similares, en España estaba cristalizando el concepto del mayorazgo o primogenitura, que siendo un término de tipo jurídico definido en 1555 por el tratadista Antonio Gómez como «cierta dignidad y prerrogativa de suceder que tiene el primogénito entre sus cognados», estaba igualmente destinado a tener importantes consecuencias en las implicaciones simbólicas de las casas familiares y su ornamentación¹⁷. Primero, porque esta figura supone la descapitalización de los herederos segundones a favor del primogénito, que adquiere el usufructo de una propiedad no enajenable. Y por tanto sólo podía hacerse efectiva por una «justa causa» que era la «conservación de la memoria, de la estirpe, del linaje o de la nobleza»¹⁸. Segundo, porque aunque el núcleo fundamental de los mayorazgos fueron las propiedades rústicas, sus rentas y los censos; la casa familiar y, con frecuencia, su mobiliario y los tesoros familiares de dinero, plata y joyas, también podía formar parte del núcleo del mayorazgo. A veces, incluso, adquiriendo una importancia notable en el monto total del capital familiar. De nuevo en palabras de Antonio Gómez: «Asimismo esta voz mayorazgo consiste en bienes particulares, unidos é incorporados; y prohibidos de enagenarse; cuya posesion reside en alguna persona particular»¹⁹.

Las diferencias entre ambos conceptos, *masserizia* y mayorazgo son evidentes. El italiano es producto de una moral burguesa y capitalista, que ensalza las virtudes del ahorro y la administración de los bienes como espejo de una nobleza familiar fundamentada en la posición económica. El español es una fórmula jurídica de raíz feudal, destinada a garantizar la preservación de un núcleo de riqueza familiar frente a la dispersión y disipación económica que imponía la liberalidad aristocrática de sangre. Sin embargo, no son pocos los puntos de contacto en el desarrollo habitual de ambas figuras. Por un lado porque en ambas prácticas encontramos la proyección de valores morales; por otro porque el interés por la formación de tesoros que se desprende de la *masserizia* no está lejos de la voluntad de tesarizar que se detec-

¹³ A este respecto, podemos recordar el ejemplo, que ya estudiamos en otro lugar, de la familia Castillo en Córdoba. Vid. A. Urquizar, *El Renacimiento en la periferia...*, pp. 208-209.

¹⁴ Vid. M. A. Ladero Quesada, «El modo de vida noble y su entorno social y cultural en Andalucía a fines de la Edad Media: Guzmanes y Ponces», en *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señorías en los siglos XIII al XV*, Cádiz, 1998, p. 76.

¹⁵ R. A. Goldthwaite, *Wealth and the Demand for Art in Italy 1300-1600*, Baltimore y Londres, 1993, pp. 210-211.

¹⁶ «Hoy aprendemos no sólo cual es la verdadera masserizia, sino también el vivir más civilizado, el convertirse en virtuoso, el emplear la virtud, el vivir feliz y el hacer cosas de las que no se dude». L. B. Alberti, *Libri della Famiglia* (1433-1441). Edición digital obtenida en <http://www.wordtheque.com> y <http://www.liberliber.it/biblioteca/a/alberti/>

¹⁷ Antonio Gómez, *Compendio de los comentarios extendidos por el maestro Antonio Gómez a las ochenta y tres Leyes de Toro*, Madrid, 1785 (1.ª ed. latina de 1555), p. 142.

¹⁸ Juan López de Palacios Rubios, *De donatione inter virum et uxorem*, (1503) Amberes, 1615. (Cit. en B. Clavero, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*; Madrid, 1974, p. 129).

¹⁹ Antonio Gómez, *Compendio de los comentarios...*, p. 145.

ta en la nobleza hispana medieval. Y, finalmente, porque el mayorazgo acabó por ser no sólo un medio para el mantenimiento de la riqueza de la nobleza establecida, sino también un sistema de acumulación de capital que permitió el ascenso social a través de estrategias económicas e ideológicas.

Si la posesión de una casa adecuada en su construcción y ornamentación era fundamental para quien ya tenía una situación social que mantener, aún era más apremiante para el que se encontraba en pleno ascenso. Todo el mundo sabía que para ser noble, primero había que parecerlo, y que, como mostraban los grandes señores, el conjunto mayorazgo-casa solariega-ornamentación era uno de los medios básicos de aparentarlo²⁰. Y la escalada social era una suerte de aspiración nacional en la Castilla de la Edad Moderna.

De tal manera que, más allá de las diferencias existentes entre los dos conceptos, derivadas de la distancia entre las estructuras sociales italiana y castellana, podemos ver una clara relación entre las motivaciones ideológicas y sociales que motivaban el coleccionismo renaciente en ambas regiones. Sobre todo porque en ambas, *masserizia* y mayorazgo, el mantenimiento de los bienes se concreta frecuentemente en la casa familiar como construcción arquitectónica y como espacio ornamentado. Así, las implicaciones simbólicas que antes hemos visto formuladas en la teoría arquitectónica, relativas a la forma de estos edificios y sus programas decorativos, se completan por medio de ideas jurídicas y sociales. Y éstas últimas quedan insertas en un contexto artístico cuyas funciones y usos últimos contribuyen a explicar. Ello nos permite, por ejemplo, matizar las implicaciones estéticas de un determinado coleccionismo renaciente, en el que el interés por la reunión de objetos singulares, artísticos y valiosos no depende únicamente de la asimilación de un gusto artístico determinado, sino que —sin entrar en su función económica de tesorización medieval— está profundamente imbricado con mecanismos de proyección social.

La extensión de tal percepción ideológica de las colecciones puede comprobarse con una revisión sumaria de los inventarios de bienes de las elites sociales andaluzas y de sus mecanismos de sucesión patrimonial. La cata documental realizada para este trabajo, que abarca las casas de Alcalá, Arcos, Medina Sidonia, Priego y Santisteban, y se completa con referencias bibliográficas y documentales a otras familias, nos muestra que la aparición de vinculaciones de bienes es habitual, aun cuando la frecuencia de la práctica parece estar sujeta a diferencias debidas al estrato social y, posiblemente, a costumbres familiares.

Todos los linajes mantuvieron como punto de partida la inclusión de las casas principales en el mayorazgo familiar. Pero algunos, como los Alcalá y los Priego, muestran una gran fugacidad en los objetos artísticos que aparecen en sus distintos inventarios del siglo XVI. Sobre todo porque las disposiciones que obligan a

la venta de todos los bienes muebles son constantes en los testamentos de sus cabezas de familia, y las donaciones de ajuar y ornamentos a instituciones religiosas son frecuentes. Ésta última situación, muy habitual en la casa de Priego, permitía, como ya sabemos, la identificación de esos bienes donados con la familia de origen. Pero la primera, recurrente en los Alcalá, demuestra un escaso apego familiar por los programas de ornamentación de sus viviendas.

A este respecto, podemos mencionar el testamento del adelantado don Fernando Enríquez de Ribera, de 1507, quien manifiesta que «[...] cumplido, e pagado todas estas cosas y mandas de mi testamento, de la Plata y oro y cosas muebles que yo dejo, de lo que se juntare, que de Plata y dinero que sobrare mando, que de la mitad saquen cautivos, y de la otra mitad casen huérfanas [...]»²¹. Y unos pocos años más tarde, en 1535, podemos ver lo siguiente en el instrumento del marqués de Tarifa, don Fadrique Enríquez de Ribera: «[...] Item mando a la capilla do yo me mando enterrar [en la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla] todo el aderezo de plata que tengo en mi capilla e vestimento e los paños de ras que tuviere de devoción para que éstos sirvan de continuo en el altar de la capilla y encárgoles las conciencias que lo quiten de allí sino en tiempos [...] Item mando al dicho monasterio de la Cartuja do yo me mando enterrar, todos mis libros de romance e de latín [...] Item mando que los mis bienes muebles, joyas, oro, plata, vestidos, tapicería, jaeces y bestias y caballería y otros cualesquiera bienes muebles e raíces que en cualquier manera me pertenecen o pertenezcan, puede que tenga en Sevilla o en otras partes [sic], sean vendidos e rematados en pública almoneda [...]»²².

Situación ésta que puede resultar extraña en el contexto que estamos comentando, sobre todo conociendo la riqueza de las 'casas principales' del mayorazgo de los Alcalá; pero que quizás pudiera explicarse desde las circunstancias personales de los distintos duques que las poseyeron a lo largo de ese siglo XVI. Señores que como el I duque de Alcalá don Per Afán de Ribera, virrey de Nápoles, residieron gran parte de su vida fuera de Sevilla desempeñando servicios a la Corona que les llevaron a establecerse en Italia. Como sabemos por las continuas intervenciones arquitectónicas y ornamentales que realizaron en su palacio sevillano, este alejamiento de sus 'casas principales' no supuso un olvido de su vinculación con el solar del linaje, como atestigua la pervivencia *in situ* de gran parte de las esculturas traídas de Italia o de las pinturas de Pacheco. Pero sí pudo llevar a una consideración más personal de los programas ornamentales, porque seguramente las lecciones aprendidas en Italia tuvieron menos que ver con la *masserizia* burguesa del alto Renacimiento que con el gusto cortesano manierista por la variación estilística.

²¹ Testamento de don Fernando Enríquez de Ribera, AGA, Sección Alcalá, sig. 6-17, s/f (Alcalá de Guadaira, 6/10/1507).

²² Testamento de don Fadrique Enríquez de Ribera, marqués de Tarifa, en AGA, Sección Alcalá, sig. 6-29, s/f (Sevilla, 21/05/1535).

²⁰ Vid. A. Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1973, pp. 147 y ss.

Otros, como los Medina Sidonia, los Arcos, o los Santisteban, fueron más allá en la identificación de la residencia con el linaje familiar, preocupándose más por la permanencia de los programas decorativos. En el caso de los primeros, esto se hizo sin llegar a utilizar el mecanismo legal del mayorazgo, cuyo uso con este fin sólo está constatado en esta familia en la vinculación de una biblioteca, unas pinturas e instrumentos matemáticos que efectuó el XIV duque don Pedro de Guzmán en el siglo XVIII²³. Pero en los doscientos años anteriores, los Medina Sidonia mantuvieron la costumbre de retener en la familia parcelas del ajuar suntuario a través de mandas testamentarias. Desde finales del siglo XV en adelante, el procedimiento habitual fueron los legados de joyas, pinturas, imágenes religiosas, armas, ropas y muebles que se asignaban a miembros concretos de la parentela, que podían ser, o no, el heredero principal de la casa.

Así hizo don Juan de Guzmán, el I duque de Medina Sidonia, en 1463, dejando todos sus «bienes raíces e muebles, e semimovientes que son de mi mayorazgo, e fuera de mi mayorazgo, al dicho don Enrique mi hijo mayor»²⁴. Éste, que fue el II duque, dejó a su vez la mitad de sus bienes libres, «raíces y muebles» a su esposa doña Leonor de Guzmán; quien, a su vez, mandó «a las dichas D.^a Leonor de Guzmán e D.^a Mencía de Guzmán e D.^a Isabel de Velasco mis nietas, todos los bienes muebles, así de oro, e plata e ropas e joyas como de otras cualesquier cosas que de mí quedasen al tiempo de mi fallecimiento, de las puertas adentro de las casas de mi morada»²⁵.

En la misma línea, su hijo el III duque don Juan de Guzmán, dejó en 1507 a su sucesor en el mayorazgo «D. Enrique mi hijo, mi Cama la chapada con la sobrecama e dosel, e con colchones e sábanas e colcha e almohadas ricas, que la haya para sí, e sea suya», pasando ahora a su otro hijo don Pedro «todas las Joyas de oro e perlas e piedras que yo tengo engastadas e por engastar, aunque estén engastadas en oro o en plata o en otra cualquiera cosa, que podrán valer quince cuentos de maravedíes»²⁶. Este Enrique, que fue el IV duque, no debió quedar muy conforme con la división de la herencia de estos bienes ricos, porque sabemos que compró varios de los que se habían vendido, e incluso una espada, un puñal y un retablo cuajados de joyas que le habían tocado a su hermano don Pedro²⁷. Y todo

²³ Sentencia de 1772 sobre la pertenencia de una librería e instrumentos matemáticos y pinturas al mayorazgo de Medina Sidonia y sus descendientes. Archivo Ducal de Medina Sidonia (en adelante ADMS), leg. 507.

²⁴ Testamento de don Juan de Guzmán, I duque de Medina Sidonia. ADMS, leg. 1000, fol. 33r (Sevilla, 21/01/1463).

²⁵ Testamento de don Enrique de Guzmán, II duque de Medina Sidonia. ADMS, leg. 1000, fol. 37r (Sanlúcar de Barrameda, 13/03/1483). Testamento de doña Leonor de Mendoza, viuda del II duque de Medina Sidonia. ADMS, leg. 1000, fols. 48r y v (Sevilla, 25/06 y 5/10 de 1499).

²⁶ Testamento de don Juan de Guzmán, III duque de Medina Sidonia. ADMS, leg. 1000, fols. 58v y 61v (Sevilla, 14/07/1507).

²⁷ Recibo de don Pedro de Guzmán a favor del duque don Juan Alonso, su hermano, por la compra de una espada, un puñal y un retablo de la herencia de su padre el duque don Juan. ADMS, leg. 936 (Sevilla, 1/01/1535).

ello, junto a la cama rica que mencionaba su padre y un tapiz de la misma procedencia, se lo dejó a su esposa como universal heredera²⁸.

Los siguientes eslabones son más oscuros, porque desconocemos la última voluntad de María Girón, la mujer de este IV duque, así como parece que su hijo, también llamado don Enrique y V duque, falleció intestado; y su sucesor el VI duque, don Juan de Guzmán, no hace mención a objetos suntuarios en tal instrumento, por más que aneje todos sus bienes libres al mayorazgo que lega a su nieto y heredero de la casa, don Alonso Pérez de Guzmán. Pero podemos retomar la cadena años después en 1615, porque en el testamento del último, siendo ya el VII duque, aparecen de nuevo «una espada y un puñal de oro, perlas y piedras preciosas que yo tengo, y fue del señor duque don Juan Alonso mi abuelo»²⁹.

Toda una línea de transmisión de bienes suntuarios que permanecen ligados al cabeza de familia a través de generaciones sin tener que recurrir al mayorazgo. Aunque resulta difícil saber por qué no se decidieron a garantizar la continuidad mediante la cobertura que ofrecía esa figura legal; quizás la respuesta se encuentre en la voluntad de permitir la libre disposición de unos bienes que podían alcanzar gran valor monetario, y por tanto ser una fuente rápida de liquidez en la rígida economía familiar nobiliaria. No faltan, de hecho, ejemplos de empeños y rescates de tales bienes dentro de la historia de los Medina Sidonia³⁰. Pero, de cualquier manera, y sin que tengamos que recurrir a otros ejemplos del siglo XVII donde se continúa la misma tendencia, parece evidente que los Medina Sidonia, por más que no tuvieran la costumbre de incluir sus bienes muebles en el mayorazgo de la casa, tenían claro que determinados ornamentos eran poco más que un anexo del mismo³¹.

Los Medina Sidonia compartían, en definitiva, la misma concepción ideológica del coleccionismo como *masserizia* demostrada por otras muchas casas que no tuvieron miedo a la vinculación de los bienes ornamentales en el mayorazgo. Entre ellos mencionamos antes a los Santisteban, que tenían en el mayorazgo familiar una imagen del crucificado guarnecido de ébano y plata³². Y ahora podríamos citar también a los Mondéjar, sobre los que únicamente tenemos una breve, aunque jugosa, referencia literaria: la inclusión en el mayorazgo familiar de una espada que había sido regalo del Papa Inocencio VIII al II conde de Tendilla, don

²⁸ Testamento de don Enrique de Guzmán, IV duque de Medina Sidonia. ADMS, leg. 1000, fol. 71v (Osuna, 22/01/1513).

²⁹ Testamento de don Alonso Pérez de Guzmán 'el Bueno', VII duque de Medina Sidonia. ADMS, leg. 1000, fol. 152v (Sanlúcar de Barrameda, 26/01 y 25/07 de 1615).

³⁰ Vid. por ejemplo, el testamento del IV duque don Enrique de Guzmán, donde se menciona que la «cama rica» y un tapiz que deja a su mujer están empeñados. ADMS, leg. 1000, fol. 71v (Osuna, 22/01/1513).

³¹ Un ejemplo destacado de esta tendencia en el siglo XVII es el testamento de don Alonso Pérez de Guzmán, arzobispo de Tiro, patriarca de las Indias, limosnero de Felipe IV e hijo del VII duque, ADMS, leg. 1000, fols. 167v y ss. (Madrid, 1/08/1670).

³² Inventario de los bienes de Diego de Benavides, conde de Santisteban del Puerto. AGA, Fondo Santisteban del Puerto, sig. 018-3, fols. 345r a 382v (Santisteban del Puerto 10/10/1589).

Iñigo López de Mendoza durante su embajada en Roma³³. Pero el mejor ejemplo que al respecto tenemos en Andalucía reside en los testamentos y las fundaciones de mayorazgo que realizaron los duques de Arcos.

Tan enraizada estaba en estos señores sevillanos la costumbre de agregar bienes muebles –básicamente artísticos– al mayorazgo familiar, que contamos con un documento de fines del siglo XVII por el que el duque don Rodrigo Ponce de León hace una relación de sus antepasados que ejercieron tal facultad, como respuesta a los problemas legales que encontraba para la ejecución del testamento de su padre el duque don Francisco³⁴.

Entre ellos se encontraban los duques don Pedro Ponce de León y doña Catalina de Ribera, quienes agregaron al mayorazgo familiar las casas principales de la sevillana plaza de Santa Catalina, con todos sus bienes muebles: «ornato de tapicerías e camas de paño e seda que hoy día en ella tenemos sin excepta que no exceptuamos del dicho ornato cosa ninguna, e con el oratorio alto e imágenes del y servicio de capilla para decir misa e con todo lo demás perteneciente [...]»; indicando antes, como era preceptivo que tal vinculación se realizaba «[...] considerando el dicho amor paternal que tenemos al dicho don Luis Ponce de León nuestro hijo legítimo y que los bienes partibles ligeramente se consumen e gastan e su memoria e de quien los deja es precedera, e por el contrario los bienes juntos hechos un cuerpo y consolidación permanecen e su memoria es durable, queriendo como queremos e amamos que nuestra memoria, renombre e linaje quede perpetua principalmente [i] por servicio de Dios Nuestro Señor e de su Gloriosa e Bendita madre, e de la Reina e Rey nuestros Señores e de los otros Reyes e señores sus sucesores e por otras muchas causas e respetos que tuvimos e acordamos de mejorar e hacer e instituir mayorazgo en vos el dicho don Luis Ponce de León nuestro hijo [...]»³⁵.

Estos deseos de perpetuidad de la memoria familiar eran fórmula corriente en la mayoría de los documentos fundacionales de los mayorazgos, pero no por ello dejaban de ser sentidos. Los Arcos eran una de las principales familias nobles de Andalucía, de gran antigüedad en el título y recursos económicos suficientes como para poder renovar generacionalmente el ajuar ornamental, por lo que si estos bienes se incluyen en el mayorazgo es, ante todo, por razones simbólicas.

Pero incluso si analizamos, ya para terminar, otras agregaciones de bienes muebles a mayorazgos realizadas por familias de menor capacidad adquisitiva y nobleza mucho menos asentada, vemos que el fundamento de las vinculaciones es

siempre más ideológico que estético o económico. Así ocurre con las vinculaciones de casas y ornamentos que hicieron en Sevilla los Corzo y los Mañara, familias de comerciantes en proceso de nobilización que buscaban el ascenso social a través del mayorazgo como fórmula jurídica que avalara el buen nombre de sus rentas³⁶. O, entre Jaén y esta misma ciudad de Valladolid, con la fundación del mayorazgo que daba carta de nacimiento a la nobleza familiar de Francisco de los Cobos, el secretario de Carlos V. En él podemos ver cómo tuvo especial cuidado de incluir tanto los bienes jurisdiccionales, raíces y rentas que iban a sustentar la posición social y económica de sus descendientes, como los palacios de Úbeda y Valladolid y los bienes muebles que éstos contenían. Los edificios y las joyas tenían un indudable valor venal, pero es igualmente claro que piezas como «la cama de estado de brocado», «los ocho paños de tela de oro, con su sobreventana», «el dosel de brocado», «los paños de Petrarca», «las tres alfombras de Barbarroja», que Carlos V le había regalado tras la victoria de Túnez, el «anillo de la coronación», que el emperador había llevado en Bolonia, o los escudos de armas por los que tanto se interesa, son, ante todo, elementos simbólicos del patrimonio familiar³⁷.

Podemos concluir, a modo de hipótesis por comprobar en repertorios documentales más amplios, que las agregaciones a mayorazgos de objetos que hoy consideramos artísticos está en relación, precisamente, con una experiencia escasamente artística de los usos decorativos en el hogar e, incluso, del coleccionar. La conservación transgeneracional de esos bienes que se deriva del mayorazgo implica una percepción de los mismos que prima su consideración simbólica. De tal manera que los componentes estéticos que hoy consideramos fundamentales, no pasaban de ser matices en el contexto de un mayorazgo que valorizaba la función de tales objetos como nexos de identificación familiar, espejos de proyección pública y palancas de ascenso y reproducción social.

³³ G. Ibáñez de Segovia, *Historia de la Casa de Mondéjar...*, fols. 184r y ss.

³⁴ Copias simples sobre varias alegaciones al Mayorazgo de Arcos hechas de sus bienes muebles por diferentes Señores de la Casa. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Sección Nobleza, Osuna, leg. 128-22.

³⁵ Fundación de mayorazgo de don Pedro Ponce de León y Catalina de Ribera. AHN, Sección Nobleza, Frías, leg. 1686, s/f (Sevilla, 2/04/1554).

³⁶ Vid. E. Vila Vilar, *Los Corzo y los Mañara: Tipos y arquetipos del mercader con América*, Sevilla, 1991, pp. 153 y ss., 213 y ss., y 259 y ss.

³⁷ Escritura de la fundación del mayorazgo en AGA, sección Sabote, sig. 1-19, s/f (Madrid, 9/11/1541). También vid. H. Keniston, *Francisco de los Cobos. Secretary of the emperor Charles V*, University of Pittsburgh Press, 1959, pp. 241 y ss.; y A. González Palencia y E. Mele, *Vida y obras de Don Diego Hurtado de Mendoza*, Madrid, 1941, vol. 1, p. 125.